

Reporte sobre Libertad Religiosa en Colombia 2012

Resumen ejecutivo

La constitución y otras leyes y políticas protegen la libertad religiosa y, en la práctica, el gobierno generalmente respeta la libertad religiosa. La tendencia por parte del gobierno en el respeto por la libertad religiosa no cambió significativamente durante el año. En algunas zonas del país, los grupos armados ilegales, entre ellos las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), abusaron de la libertad religiosa mediante el asesinato, secuestro, y amenazas a líderes y miembros de grupos religiosos, los cuales también fueron objeto de extorsión. El Ejército de Liberación Nacional (ELN) continuó amenazando a miembros de grupos religiosos. Los grupos terroristas generalmente eligieron como objetivos a líderes y miembros de grupos religiosos por razones políticas y no religiosas. Grupos armados ilegales también atacaron a los líderes y miembros de grupos religiosos.

No hubo informes de abusos o discriminación social basados en la afiliación religiosa, creencias o prácticas.

Representantes de la Embajada de los Estados Unidos se reunieron con representantes de una amplia gama de grupos religiosos y el gobierno, entre ellos protestantes, católicos y menonitas, así como con la Oficina del Fiscal General de la Nación y los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior.

Sección I. Demografía religiosa

La población es de 47 millones, de acuerdo con un estimado del Banco Mundial del 2011. El gobierno no mantiene estadísticas sobre afiliación religiosa, y el estimado de líderes religiosos cambió. La Conferencia Episcopal Colombiana estima que el 90 por ciento de la población es católica, mientras que el Consejo Evangélico de Colombia (Cedecol) sostiene que aproximadamente el 15 por ciento de la población es protestante.

De acuerdo con un informe de prensa del 2007, el 80 por ciento de la población es Católica, 14 por ciento es no católica cristiana, 2 por ciento es agnóstica y el restante 4 por ciento pertenece a otros grupos religiosos, incluyendo Islámicos y Judíos. Otros observadores estiman que la población no-católica consta de cinco millones de protestantes evangélicos, 261.000

adventistas del séptimo día, 150.000 miembros de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones), 10.000 musulmanes y 5.000 Judíos. También hay una pequeña población de adherentes al animismo y diversas creencias sincréticas.

Algunos grupos religiosos se concentran en determinadas regiones geográficas. La mayoría de los que mezclan el catolicismo con elementos del animismo africano son los afrocolombianos que residen en la costa del Pacífico. La mayoría de los Judíos viven en las grandes ciudades, la mayoría de los musulmanes en la costa del Caribe, y la mayoría de los seguidores de las religiones animistas indígenas en zonas rurales remotas. Un pequeño pueblo taoísta se encuentra en una región montañosa del departamento de Santander.

Sección II. Situación del respeto del Gobierno por la Libertad Religiosa

Marco Legal y Político

La constitución y otras leyes y políticas protegen la libertad religiosa. La constitución específicamente prohíbe la discriminación religiosa.

La constitución consagra que no hay iglesia, ni religión oficial, pero añade que el Estado "no es ateo o agnóstico, ni indiferente a los sentimientos religiosos colombianos". Un concordato de 1973, firmado entre el Vaticano y el gobierno sigue en vigor, aunque algunos de sus artículos son inaplicables debido a las disposiciones constitucionales sobre la libertad de religión. Una decisión de la Corte Constitucional de 1994 declaró inconstitucional cualquier referencia por parte del gobierno a una caracterización religiosa del país.

A pesar de que la constitución de 1991 ordena la separación de la iglesia y el estado, la iglesia católica mantiene un status privilegiado. Grupos religiosos no católicos deben acceder a un acuerdo de derecho público con el estado, de 1997, para llevar a cabo matrimonios reconocidos por el estado y proporcionar servicios de capellanía al personal militar, pacientes de hospitales públicos, y reclusos. Decidiendo si es viable conceder el acceso al acuerdo de 1997, el gobierno considera los socios totales de un grupo religioso, su grado de aceptación dentro de la sociedad, y otros factores como los estatutos de la organización y las normas requeridas conductuales.

Cuando se decide sobre la aceptación o adhesión al acuerdo de 1997, el gobierno considera para ello el total de miembros que pertenecen al grupo religioso, incluyendo su grado de

aceptación dentro de la sociedad y otros factores tales como los estatutos de la organización y las normas de conducta requeridas.

El Ministerio del Interior es responsable del reconocimiento legal de iglesias, denominaciones religiosas, federaciones religiosas y confederaciones y asociaciones de ministros de culto, y mantiene un registro público de entidades religiosas. Las entidades legalmente reconocidas por el Ministerio del Interior pueden otorgar un reconocimiento legal, denominado "reconocimiento público extenso," a los grupos afiliados que comparten las mismas creencias. Aunque el proceso de solicitud es a menudo largo, el Ministerio del Interior otorga rutinariamente reconocimiento legal, los únicos requisitos son la presentación de una solicitud formal y la información básica de organización. Cualquier grupo religioso extranjero que desee establecer una presencia debe documentar su reconocimiento oficial de los países de origen. El Ministerio del Interior puede rechazar las solicitudes que no cumplan plenamente con los requisitos establecidos, o que violen los derechos constitucionales.

El Estado reconoce como legalmente vinculantes únicamente los matrimonios religiosos celebrados por la Iglesia Católica, los 13 grupos religiosos que son signatarios del Acuerdo de Derecho Público de 1997, así como los grupos religiosos con un estado asociado. Los miembros de grupos religiosos que no son ni signatarios del acuerdo, ni entidades colaboradoras, deben casarse en una ceremonia civil para que el Estado reconozca el matrimonio.

Un capítulo sobre discriminación en el código penal incluye discriminación por motivos religiosos como una conducta punible, que tiene una pena de uno a tres años de prisión y una multa de 5,3 a 8 millones de pesos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores expide visas a misioneros extranjeros y administradores de grupos religiosos que han recibido reconocimiento público especial. Los misioneros extranjeros deben poseer una visa especial, válida para un máximo de dos años. Los solicitantes deben tener un certificado expedido por el Ministerio del Interior que confirme si su grupo religioso se ha registrado en el ministerio o un certificado expedido por la arquidiócesis católica. Alternativamente, pueden presentar un certificado expedido por un grupo religioso reconocido para confirmar su membresía y misión en el país del solicitante. También requieren una carta expedida por el representante legal del grupo religioso que indique que la organización acepta total responsabilidad financiera por los gastos del solicitante y su familia, incluyendo el retorno a su país de origen o al último país de residencia. En ambos casos, los solicitantes deben explicar el propósito de la estancia propuesta y proporcionar la prueba de medios económicos. El gobierno generalmente permite que los misioneros hagan proselitismo entre la población indígena, con la condición de que la comunidad indígena acepte ese proselitismo y

los visitantes no induzcan a los miembros de las comunidades indígenas a adoptar cambios que pongan en peligro su supervivencia en las tierras tradicionales. Una sentencia de la Corte Suprema de Justicia establece que ningún grupo puede forzar a los miembros de las comunidades indígenas a una conversión religiosa.

La Constitución reconoce el derecho de los padres a escoger el tipo de educación que reciben sus hijos, incluso la instrucción religiosa. También establece que ningún estudiante puede ser obligado a recibir la enseñanza religiosa en las escuelas públicas. Los grupos religiosos que no se han adherido al Acuerdo de Derecho Público de 1997, podrán establecer sus propias escuelas, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Ministerio de Educación. La comunidad judía opera sus propias escuelas. Una decisión de la Corte Constitucional obliga a las escuelas a implementar alternativas para acomodar los estudiantes de acuerdo a su religión, esto a raíz de la petición de un estudiante universitario de faltar a clase el sábado, debido a su religión Adventista del Séptimo Día.

El gobierno observa las siguientes festividades religiosas como feriados nacionales: Epifanía, Día de San José, Domingo de Ramos, Jueves Santo, Viernes Santo, Pascua, Ascensión, Corpus Christi, Día del Sagrado Corazón, San Pedro y San Pablo, fiesta de la Asunción, Día de Todos los Santos, la Inmaculada Concepción y Navidad.

Prácticas Gubernamentales

No hubo informes de abusos contra la libertad religiosa.

Algunos observadores interpretan la afirmación constitucional de que el Estado "no es ateo o agnóstico, ni indiferente a los sentimientos religiosos de los colombianos" en el sentido de que el Estado no oficialmente sancionó una posición privilegiada para el catolicismo, que fue la religión oficial hasta la adopción de la Constitución de 1991.

Durante el año, el Ministerio del Interior recibió 1048 solicitudes de reconocimiento legal de entidades religiosas y aprobó 644. Las restantes 404 no cumplieron con los requisitos constitucionales establecidos para ello, tales como suministrar documentación administrativa requerida. Un número de entidades abandonaron o retiraron sus aplicaciones.

Mientras que todas las iglesias legalmente reconocidas, seminarios, monasterios y conventos estaban exentos de los impuestos nacionales y locales y los derechos de aduana, Cedecol afirmó que en la práctica los gobiernos municipales requieren que algunos grupos religiosos no católicos paguen impuestos a la propiedad y otros impuestos locales sobre los lugares de culto y escuelas. El gobierno de la ciudad de Bogotá aparentemente intentó gravar los bienes inmuebles en los que se encuentra ubicada una iglesia protestante. A fin de año el tema fue resuelto de acuerdo con la Iglesia Unida de Bogotá.

Sólo los grupos religiosos cristianos son signatarios del acuerdo de Derecho público de 1997 que permite a los grupos religiosos que proporcionen servicios de capellanía y realicen matrimonios. Algunos grupos religiosos no cristianos prominentes, tales como la comunidad judía, optaron por no adherirse a la ley pública 1997, declarando que el acuerdo fue diseñado para grupos protestantes.

Muchas iglesias signatarias informaron que algunas autoridades locales no cumplieron con el acuerdo, y algunos se quejaron de que las autoridades municipales se negaron a reconocer los matrimonios que estos grupos realizan.

Abusos cometidos por las fuerzas rebeldes o extranjeras u organizaciones terroristas

Los grupos guerrilleros y otros grupos armados ilegales, incluidas las bandas criminales, mataron, secuestraron y amenazaron a los líderes y miembros de grupos religiosos, los cuales también fueron objeto de extorsión. En general, los crímenes contra líderes de grupos religiosos no están motivados por creencias religiosas, sino por el deseo de interrumpir la labor en pro de los derechos humanos, tales como la promoción a favor de la población desplazada y otros grupos vulnerables, y ayudar a los grupos vulnerables con la restitución de tierras.

La Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación continuó investigando los homicidios de clérigos de años anteriores, supuestamente ejecutados por ser críticos abiertos de las organizaciones terroristas y los grupos armados ilegales. La Iglesia Católica Romana informó que desconocidos asesinaron a cuatro sacerdotes católicos y amenazaron a otro sacerdote. En septiembre un desconocido que escapó en una motocicleta mató a un pastor cristiano en Bogotá. Al finalizar el año, la Fiscalía General, según los informes, continuaba investigando estos homicidios.

El Programa Presidencial para los Derechos Humanos informó que las guerrillas de izquierda, en particular las FARC, fueron responsables de casi todos los asesinatos terroristas en contra de

grupos de sacerdotes en años anteriores. Líderes católicos y protestantes señalaron que el aislamiento y el miedo a las represalias de las comunidades rurales en general llevó al subregistro de clérigos asesinados. Los líderes religiosos supuestamente optaron por no buscar la protección del gobierno debido a las creencias pacifistas y el temor a represalias por parte de grupos terroristas.

Las organizaciones no gubernamentales Justapaz y Cedecol continuaron reportando amenazas y desplazamientos forzados de clérigos y miembros de la iglesia de la Asociación de Iglesias Evangélicas del Caribe en Córdoba. Estas iglesias trabajan en estrecha colaboración con las comunidades que lideran procesos de restitución de tierras.

Otros grupos armados ilegales, incluidos los Rastrojos y los Urabeños, también tuvieron como objetivo organizaciones de derechos humanos y religiosos.

Mayoría de los grupos religiosos informaron que los líderes religiosos se abstuvieron de discutir públicamente temas relacionados con el conflicto debido a las amenazas de la guerrilla y otros grupos armados ilegales. Estos grupos, especialmente las FARC, amenazaron o atacaron a líderes religiosos por oponerse al reclutamiento forzado de menores, promover el respeto a los derechos humanos, asistir a los desplazados internos, y desalentar el cultivo de coca. La Conferencia Episcopal de Colombia también informó que la guerrilla y otros grupos armados ilegales amenazaron de muerte a los sacerdotes rurales que los denunció. En respuesta a tales amenazas, algunos líderes religiosos fueron trasladados a otras comunidades.

Otros grupos armados ilegales que incluían ex paramilitares hostigaron algunos adherentes indígenas de las religiones animistas o sincréticas, sin embargo, tal parece que diferencias o cuestiones de propiedad de la tierra, en lugar de preocupaciones políticas, religiosas o económicas, pudieron haber motivado tal acoso.

Sección III. Situación de respeto de la sociedad hacia la Libertad Religiosa

No hubo informes de abusos o discriminación social basados en la afiliación religiosa, creencias o prácticas.

Varias organizaciones no gubernamentales religiosas e interreligiosas promovieron los derechos humanos, el desarrollo social y económico, y una solución negociada al conflicto armado. Las organizaciones más influyentes o estaban afiliados a la Iglesia Católica o fundadas por funcionarios de la iglesia. En septiembre, el Papa Benedicto XVI apoyó públicamente el proceso de paz diciendo: "Espero que las personas que participan en esta iniciativa sean guiados por la voluntad del perdón y la reconciliación, como parte de la búsqueda sincera del

bien común." La Iglesia Católica fue la única presencia institucional en muchas zonas rurales, y su agencia de Pastoral Social llevo a cabo el trabajo social.

Sección IV. Política gubernamental de los Estados Unidos

Representantes de la Embajada de Estados Unidos, incluyendo el embajador, mantuvieron una comunicación regular con los representantes de la Iglesia Católica y otros grupos religiosos. Personal de la Embajada de forma rutinaria se reunió con líderes de la Iglesia Presbiteriana y la Menonita, y otras iglesias estadounidenses y locales para discutir cuestiones de derechos humanos que afectan a sus comunidades. Funcionarios de la Embajada llegaron a estos grupos a través de viajes oficiales dentro del país. Representantes de la Embajada también se reunieron con funcionarios de la Fiscalía General y los Ministerios de Interior y de Relaciones Exteriores para discutir sobre temas de libertad religiosa.